

**ACCEDE A LA ENTREGA DE INFORMACIÓN
SOLICITADA POR DOÑA GRACE JACQUELINE
LIRA BEIZA**

DECRETO EXENTO N° 00.777/2013

Arica, septiembre 12 de 2013.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, artículos 8° y 19 N° 12 de la Constitución Política de la República; ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 1/19.653 de 2001; ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por decreto N° 13 de 2009, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012, Carta SU. N°584/2013, de septiembre 05 de 2013, Carta SU. N°537/2013, de agosto 22 de 2013, Carta DAE N° 352/2013, de septiembre 10 de 2013, Carta SU. N°595/2013, de septiembre 10 de 2013, Traslado REC. N°403.13, de septiembre 10 de 2013, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°219/2010, de julio 19 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981.

Que, el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley 1; Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285 Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

Que, el artículo 14 de la citada ley de Transparencia establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

Que, el artículo 11 letra b) de la misma, establece como uno de los principios que rige el derecho de acceso a la información, el de libertad de información, conforme al cual *"toda persona goza de acceder a la información que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado, con las solas excepciones o limitaciones establecidas por leyes de quórum calificado"*.

Que, doña Grace Jacqueline Lira Beiza, ha ingresado a la Secretaría de la Universidad, a través de "Solicitud de Información Ley de Transparencia", ubicado en el sitio electrónico www.uta.cl, requerimiento de información, otorgándole el número de ingreso 2013000106, solicitando específicamente lo siguiente: "Mi nombre es Grace Lira y soy estudiante de Ingeniería Comercial de la Universidad Católica del Norte. Estoy realizando una investigación de todas las Direcciones Estudiantiles de las Universidades del Consejo de Rectores. Y en cuanto a la Dirección de Asuntos Estudiantiles de su Universidad me gustaría solicitar información en cuanto a que áreas forman parte de esta. Espero no sea molestia. Y de antemano muchas gracias." Sin Observaciones.

Que, mediante Cartas S.U. N°537/2013, de agosto 22 de 2013, y N° 584/2013, de septiembre 5 de 2013, de la señora Ismelda Lobato Acosta, Secretaria de la Universidad de Tarapacá, enviadas al señor Juan Carlos Romero Romero, Director de Asuntos Estudiantiles de la Universidad, se solicita la información requerida.

Lo informado por don Juan Carlos Romero Romero, mediante Carta DAE N°352/2013, de septiembre 10 de 2013, quién comunica respecto a las áreas que forman parte de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

El principio de facilitación, en virtud del cual los mecanismos y procedimientos para el acceso de la información deben facilitar el ejercicio del derecho, excluyendo exigencias o requisitos que puedan destruirlo o impedirlo.

Que, la peticionaria en su solicitud informó que la forma de notificación sería mediante correo electrónico, grace.lira@live.cl.

DECRETO:

1.- Accédase a la solicitud de acceso a información pública, presentada por doña Grace Jacqueline Lira Beiza, de fecha 20 de agosto de 2013, individualizada en el considerando sexto del presente decreto universitario.

2.- Entréguese la información solicitada a doña Carol Guerrero Escudero, correspondiente a las Áreas que forman parte de la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la Universidad de Tarapacá.

3.- Dispóngase la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

4.- Notifíquese a la peticionaria a su correo electrónico grace.lira@live.cl. Sin perjuicio de ello, notifíquese por carta certificada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretario de la Universidad

VES.ILA.gcm.



VICTORIA ESPINOSA SANTOS
Rectora (S)



12 SET. 2013